¿Cómo Tributan los Extranjeros en el Perú?

Hola, buenos días, en esta oportunidad hablaremos sobre la Tributación de las Personas del Extranjero; conocidos en la Norma Tributaria como: NO DOMICILIADOS.

¿Omar y quién es una Persona NO DOMICILIADA, los extranjeros nomas?

No. Al hablar de Personas NO DOMICILIADAS, la Norma Tributaria va un poco más allá de llamar solamente a los extranjeros así. Tal es el caso que un ciudadano Peruano puede considerarse como NO DOMICILIADO también.

¿Entonces quién es una Persona NO DOMICILIADA?

Una persona NO DOMICILIADO puede ser:

- a) Un Peruano que salió del Perú y adquirió la residencia en otro País (Acreditado con Visa o contrato de Trabajo no menor a 1 año)
- b) Un Peruano que salió del País y está ausente por más de 183 días calendarios en un periodo de 12 meses.
- c) Extranjero sin domicilio en el Perú.
- d) Extranjero que teniendo domicilio en el Perú, salió del país y se encuentra ausente por más de 183 días calendarios en un periodo de 12 meses.

¿Omar y cómo Tributa una Persona extranjera NO DOMICILIADA y presta servicios Independientes en el Perú - Renta de Cuarta Categoría?

Si es No Domiciliado y percibe rentas de cuarta categoría por la prestación de tus servicios de manera independiente, <u>el usuario de tus servicios que tenga la condición de domiciliado, aplicará la retención del 30% sobre la renta neta (es decir deduciendo el 20% del ingreso del no domiciliado)</u> y el usuario de los servicios realizará la declaración y pago mediante su PDT de Planilla Electrónica – PLAME.

¿Y en el caso que este extranjero No Domiciliado se encuentre en Planilla - Rentas de 5ta Categoría?

Si es un No Domiciliado y se encuentra en planilla, <u>el empleador efectuará la retención del 30% sobre la totalidad de tus rentas obtenidas</u> con motivo del trabajo remunerado, declarando y pagando el citado monto mediante PDT de Planilla Electrónica – PLAME a cargo del usuario de los servicios.



Ahora, te pasaré a explicar con un Caso práctico el presente tema, con el fin de hacer más fácil de entenderlo.

CASO PRACTICO: Renta de Cuarta Categoría

Mario López de nacionalidad Venezolana ha ingresado al país hace un mes. El es de oficio Pintor y ha obtenido un contrato con la Empresa Peruana Distribuciones CODELCO SAC. Dicho Servicio consiste en el Pintado de 2 Inmuebles cuyo Costo por el Servicio es de 15,000.00 soles. Se sabe que el Servicio es prestado de manera Independiente, teniendo como fecha de término el día 30 de Junio del 2018.

Solución.

Debemos tener en cuenta que el Sr. López ha ingresado al País hace un mes (30 días), por el cual ha prestado Servicios de manera Independiente a una Empresa Peruana, el mismo que debe entregar el día 30 de Junio del 2018 (3 días más). Por tanto podemos ver que el Sr. López es considerado un NO DOMICILIADO, debido a que en el país se encuentra residiendo menos de 183 días.

Por tanto la Empresa Distribuciones CODELCO SAC deberá calcular la retención del Impuesto de la Siguiente Manera:

Distribuciones CODELCO SAC

Prestador del Servicio : Mario López Nacionalidad : Venezolano

Condición : NO DOMICILIADO

Modalidad : Trabajo Independiente

Importe del Servicio : 15,000.00

Calculo de la Retención

Renta Bruta 15,000.00

Deducción (20%) -3,000.00

Renta Neta 12,000.00

Retención (30%) 3,600.00 Importe a Pagar 11,400.00

Caso Práctico: Renta de Quinta Categoría

El mismo Sr. Mario López, venezolano, ha tenido la suerte que después del Servicio de Pintado prestado a la empresa, Esta; lo contratará y lo pondrá en Planilla con todos sus beneficios de ley, ganando un sueldo de 3,000.00 soles mensuales. Se sabe que su contrato iniciará el 01 de Julio. Nos piden Calcular la retención a aplicar.



Solución:

El Sr. López sigue siendo una Persona No domiciliada; Por ello el calculo de su retención, será de la siguiente manera:

Distribuciones CODELCO SAC

Prestador del Servicio : Mario López Nacionalidad : Venezolano

Condición : NO DOMICILIADO Modalidad : Trabajo dependiente

Importe del Servicio : 3,000.00

Calculo de la Retención

Renta Bruta 3,000.00

Retención (30%) 900.00

Importe a Pagar 2,100.00

Base Legal:

- Artículos 71 y 76 de la Ley del Impuesto a la Renta
- Inciso f) del artículo 9 de la Ley del Impuesto a la Renta

Espero que haya sido de mucha Utilidad el presente Post. Ya sabes si te pareció interesante; puedes compartirla con tus amigos en las redes sociales.

Muy agradecido

CPCC Omar Jovany Panta Chero (wwww.elblogdelcontador.com)

Síguenos en:

Facebook: El Blog del Contador Peruano

Twitter: <a>@ElBlogcontador

Canal YouTube: El Blog del Contador Peruano

